



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 7 de noviembre de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de comercio del metal de la provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del comercio del metal de la provincia de Burgos (C.C. 09000095011981) alcanzado el día 1 de octubre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 7 de noviembre de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO
DE COMERCIO DE METAL DE BURGOS

Asistentes. –

Trabajadores:

U.G.T.: Doña Sofía Alonso Fernández.

CC.OO.: Doña María Isabel Juárez Vegas.

Empresarios:

Don Rodrigo Martínez Beltrán de Heredia.

Doña Ana Redondo Pérez.

En Burgos, siendo las 9:30 horas del día 31 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 8.º del Convenio, se constituye y reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del comercio del metal de la provincia de Burgos por las personas reseñadas, al objeto de dar contestación a la siguiente cuestión:

Interpretar el apartado A) del artículo 17 del Convenio sobre el complemento de las prestaciones obligatorias en supuestos de incapacidad temporal.

Según la redacción dada por el apartado A) del artículo 17 del Convenio para los supuestos de la primera y segunda baja, y conforme al espíritu de la negociación, se ha de interpretar que cuando el Convenio se refiere a «...durante los primeros veinte días de la misma...» y «...durante los primeros diez días de la misma...», respectivamente, se han de complementar tales días computándose desde el primer día de la baja.

Dada la importancia de que tal interpretación sea conocida por todo el sector, se acuerda publicar este acta en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Y no habiéndose tratado más asuntos se levantó la sesión, siendo las 10:30 horas.

Siguen varias firmas
(ilegibles)